

MISAS.

Número 11. Después de Prima: se celebran las misas de aniversarios menores y demás de *Requiem*, á excepción de las que se mencionan adelante. (Rúbrica gen., tít. 15, núm. 3.)

Número 12. Después de Tercia: son á continuación de esta hora las misas conventuales en todos los Domingos; en todos los días de rito doble, excepto el Jueves, Viernes y Sábado de la Semana Mayor; en todos los semidobles é infraoctavas. (Rúbrica gen., tít. 15, núm. 2.) A la misma hora son la de la vigilia de Epifanía, la de la vigilia de Natividad cuando ocurriere en Domingo, y la de la fiesta ó santo del día, en el de la conmemoración de los fieles difuntos.

Número 13. Después de Sexta: tienen lugar, según las rúbricas, las misas conventuales de rito simple; de ferias (fuera de Adviento y Cuaresma); la de la vigilia de Ascensión; las de las funciones dotadas (cuando por la fundación se exige misa distinta de la conventual), aun cuando sean votivas, per permitirlo el rito; las de voto ó compromiso del V. Cabildo y cualquiera otra extraordinaria, á no ser que alguna de ellas sea además votiva *pro re gravi vel pública Ecclesie causa*, que entonces deberá celebrarse después de Nona.

Número 14. Después de Nona: deben celebrarse las misas de feria, desde el Miércoles de Ceniza hasta el Sábado Santo; las de las ferias de Adviento; las de las cuatro témporas; la de rogación el día de San Marcos; las tres que preceden á la fiesta de la Ascen-

sión; las de las vigalias, menos las de Epifanía, Ascensión del Señor y Navidad, cuando ocurrieren en Domingo; la del aniversario de la consagración ó traslación del Ilmo. y Rmo. Prelado Metropolitano; la de Finados el día de la conmemoración; la que se canta por los Ilmos. Señores Obispos y Señores Capitulares difuntos; la de aniversario *pro Episcopo vel Archiepiscop. proxime defuncto*; las de los aniversarios mayores de *Requiem* y todas las votivas *pro re gravi vel pública Ecclesie causa*.

La cartilla hasta hoy vigente se expresa respecto á estos puntos como sigue:

Párrafo 3º, número 23: Que en los días que por costumbre de esta Santa Iglesia se adelanta media hora y entonces se dejan las campanas á las ocho y media, que son todos los días que hubiere sermón, y cuando el Venerable Cabildo saliere fuera á celebrar algún aniversario, ó por causa pública alguna misa. Si en tales días hubiere algún aniversario en dicha Santa Iglesia, se empezará á las siete y media, y si no se adelantare, se empezará á las ocho. Y lo mismo se observará en los días que hubiere dos misas conventuales.

Número 24: Que cuando no hay dos ó más misas conventuales, sino sólo una, como sucede en ferias de Adviento y Cuaresma ó témporas; y porque en tales días se canta la misa conventual después de Nona, mandamos que cuando así suceda, no se digan las horas de Tercia y Sexta juntas con la Prima, sino que se digan juntas con la Nona. Y por la razón de la regla diez y nueve, declaramos y mandamos, que los Señores Prebendados y demás Ministros que se hallaren en dicha Santa Iglesia, antes que dejen las campanas en tales días, entren á rezar dichas horas, dejando la Nona para después de dejadas las cam-

panas, y lo mismo se observa en los días que se dijere ó cantare misa votiva ó por difunto, que de esta manera ganarán todos en buena conciencia los frutos que les pertenezcan por dichas horas.

Número 25: Que cuando hay dos misas conventuales, una de santo después de Tercia, y otra de feria después de Nona, en tales días se digan las horas de Sexta y Nona después de dejadas las campanas, y en los días de santos simples, ó Santa María, en Sábado, se digan juntas, después de dejadas dichas campanas, las horas de Tercia y Sexta, pues en dichos santos simples se debe cantar la misa conventual después de Sexta. Hasta aquí la cita.

Número 15. *Misas de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo*: la primera es á las doce de la noche, procurando que los Maitines que la preceden concluyan á esa hora; si acaso acaban antes, la misa no empieza sino hasta dicha hora: la segunda del mismo día, que debe haber á la aurora, según lo previene el rito, es á las cuatro de la mañana, después de Prima, y la tercera, por costumbre de esta Santa Iglesia, es á las ocho y media, después de Tercia. Las tres deben ser cantadas y con asistencia de los Señores Capitulares, por ser las tres conventuales. (S. R. C. 27 Martii 1824. Gardellini en su nota al mismo decreto número 4608.)

Sin embargo, en la cartilla ya citada de esta Santa Iglesia, ajustada al Concilio Mexicano, á su erección y á la costumbre que siempre ha observado, dispuesta por el Ilmo. y Rmo. Sr. Maestro D. Fr. Tomás de Monterroso, Obispo que fué de esta Diócesis, en el año de 1675 á 28 de Julio, y mandada ver, reconocer y agregar algunas reglas dignas, por el Venerable

Cabildo en 14 de Enero de 1701, é imprimir por decreto de 8 de Abril del mismo año.

En el número 19 del párrafo 3º, dice: Por la inopia y corto número de los Señores Prebendados de esta Santa Iglesia, así por su erección, como por las vacantes que regularmente hay en ella, da causa para que los días que se canten dos ó más misas conventuales, no pueda asistir todo el coro capitular. Declaramos sea solamente obligado á la interesencia de la Tercia y primera misa conventual, un Señor Prebendado, comenzando por turno desde el Señor Deán hasta el Señor Canónigo menos antiguo. Y hallándose impedido, encomiende su asistencia á otro. Que de esta manera ganarán todos en buena conciencia los frutos que les pertenezcan por la hora de Tercia, cuando se canten dichas dos misas, y de la hora de Sexta, cuando se canten tres. Y también declaramos, debe dicho Señor Prebendado, que se siguiere por turno, asistir con todos los demás á la que se canta después de Nona.

Número 16. *Misas de Nuestra Señora en los Sábados*: son, por regla general, á las siete de la mañana; se anticipan el tiempo que fuere necesario, en proporción á la hora que deba entrarse á Prima. Su asistencia no obliga al coro. Dicha misa no puede decirse en la vigilia de Pentecostés, S. R. C. 19 Augusti 1651, y por costumbre de esta Santa Iglesia se canta el día anterior, según lo permite el rito.

NOTA 1ª Esta misa es votiva, sin Credo, advirtiéndose que en las infraoctavas de María Santísima, deberá ser la del día de la fiesta, y siempre se cantará en el altar mayor.

NOTA 2ª Lícitamente se votiva esta misa en los días dobles, S. R. C., 2 Decembris 1684, pero algu-

nos opinan que dicha misa se debe omitir en los días festivos, en los días de 1ª y 2ª clase, en las infraoctavas privilegiadas, vigiliias de Epifanía, de Pentecostés, de Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, y siempre que la misa del día fuere de la Santísima Virgen. Véase Gavanto, tomo 2º, pág. 572 y decreto núm. 273.

Número 17. Misas de Estatuto: á la misma hora, y si fuere necesario con igual anticipación, se reza la de Animas el primer Lunes del mes. Esta misa es del día, cuando no puede votivarse.

Número 18. Misas rezadas: á más de las misas de que se ha hablado hasta aquí, hay otras rezadas y son: las que llaman de Prima, no tienen hora fija y deben celebrarse precisamente en el ciprés, turnándose semanariamente para decir una cada día los Señores Dignidades y Canónigos, y las demás que se ponen en la tabla: en éstas turnarán por días los Señores Capitulares.

NOTA 1ª Todos los días que ocurran dos misas, una de la fiesta ó santo de que se reza y otra de feria mayor ó de vigilia, la primera se ha de cantar después de Tercia y la segunda después de Nona. (Rub. gen., tít. 3, núm. 1.) Una y otra deben ser cantadas con asistencia de los Señores Capitulares, por ser ambas conventuales, y no se puede invertir este orden. (S. R. C. 16 Feb. 1630. 22 Jan. 1701. 27 Sept. 1817. Gardellini en su nota á este último decreto número 4542.)

NOTA 2ª Aun cuando ocurra alguna de las misas extraordinarias que, como se ha dicho, deben celebrarse después de Sexta, no por esto dejará de

cantarse la misa conventual *post Tertiam*, por ser de rito.

NOTA 3ª La misa ferial en todos los días de Cuaresma, que no son Domingos, nunca se omite, y esto es desde el Miércoles de Ceniza.

NOTA 4ª Siempre que por alguna contingencia la misa conventual ó cualquiera otra que obligue al V. Cabildo, se hubiere de decir por otro sacerdote que no fuere Capitular, ya no será en el altar portátil.

NOTA 5ª Las funciones dotadas cuya misa solemne es la misma conventual, tiene regularmente una rezada que deberá aplicar el mismo día el Señor que esté de turno.

NOTA 6ª Siempre que haya misa pontifical y ésta sea la conventual, como que el Ilmo. Prelado tiene que aplicar *pro Populo*, el Señor Capitular que esté de turno y que por lo mismo debía haber cantado la misa conventual, la dirá rezada á la hora que quiera (S. R. C. 12 Nov. 1831), y siempre se le apuntará en el cuadrante como cantada.

Así está prevenido en el primer Concilio Antequerence, tít. VII de *Capitulis*, núm. XII: *etiam si solemniter in pontificalibus celebret Archiepiscopus, aut Episcopus; tunc enim hebdomadarius, vel is, cui inest onus Missæ Conventualis, illam celebret lectam ante vel post Missam pontificalem.*

Esta Iglesia no tiene privilegio pontificio para cambiar la intención de la misa conventual.

NOTA 7ª En el altar mayor y en los dos laterales del ciprés, sólo podrán celebrar misas privadas los Señores Dignidades y Canónigos, con tal que no sea á tiempo en que en el coro se rezan las horas canónicas. (S. R. C. 14 Mai. 1856.)

De lo expuesto resulta que toda misa conventual debe ser cantada y que á todas ellas debe asistir el

Cabildo. En nuestra Santa Iglesia se cumplía con lo primero, pero respecto á la asistencia, se acordó que bastara un solo Señor Capitular en la 1ª cuando se cantaban dos, y en la 1ª y 2ª misa cuando eran tres. Mas empobrecida esta Iglesia, primero por haber retirado el poder civil la coacción para el pago del diezmo y más tarde por la Nacionalización de sus bienes, etc., etc., ya se hizo imposible su cumplimiento; hoy, 1º, se canta la de nueve y se cantarán las otras conventuales, asistidas por un Señor Capitular; 2º, las tres de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo son cantadas, pero en la 2ª no asiste algún Señor; 3º, sería oportuno pedir á la Santa Sede el indulto para que baste la asistencia de un solo Capitular y para que la 2ª misa de la Natividad continúe siendo sin asistencia, como hasta hoy, supuesto el corto número de capitulares.

Número 19. *Asperges*: este es en todos los Domingos del año y á continuación de la Tercia. A un teniente del Sagrario, por turno, le incumbe la obligación de hacerlo, quien revestido de sobrepelliz y estola, canta al pie de la última grada del altar mayor la antífona *Asperges me* (ó *vidi aquam* en tiempo pascual), la que sigue el coro, y mientras éste canta la antífona y el primer verso del respectivo salmo, viene el padre al coro acompañado de dos colegiales ó dos infantes, llevando uno de ellos la caldereta, y ambos lo esperan en la puerta del mismo coro, mientras hace la aspersion á cada uno de los Señores Capitulares, comenzando por el lado del Señor Deán ó del Señor Capitular que presidiere, y cuando lo haya hecho á todos los señores del coro por donde comenzó, pasará al otro, en donde hace lo mismo, continuando

en el coro bajo y por la crujía con los mismos colegiales ó infantes que le acompañan, rociando por uno y otro lado á los fieles y saliendo por la puerta inmediata al presbiterio; terminada la antífona, la dignidad ó canónigo semanero canta el verso *Ostende nobis*, etc. (añadiendo en tiempo pascual *Alleluia*) y demás preces como en el misal.

El semanero baja á cantar estas preces al facistol, pero los Señores Dignidades lo hacen en pie en el lugar que les corresponde.

NOTA. Esta práctica de hacer la aspersion otro sacerdote distinto del celebrante, es muy especial de las iglesias de España y América, y se funda en el privilegio que á dichas iglesias concedió el Señor Gregorio XIII, y puede verse en su *Breve Pastoralis officii*, de 30 de Diciembre de 1573, que se halla en el apéndice del rezo español, al principio.

Número 20. *Procesión menor en el interior de la Iglesia*: en las dominicas desde Septuagésima hasta la dominica de Pasión y en las dominicas de Adviento, concluida la hora que precede á la misa y el *Asperges*, se hace esta procesión, llevando los Señores Capitulares pluviales morados; siempre sale del altar mayor por la puerta de la crujía inmediata al ambón de la Epístola y por ella entra, llevando el Preste la cruz procesional. Frente al altar de San Sebastián se canta el motete y su verso, y por el Preste la oración de este Santo, luego se continúa la procesión hasta regresar al presbiterio, en el que entonado por el coro el verso respectivo, canta el Preste la oración de la dominica, permaneciendo, entre tanto, el Cabildo en la crujía hasta que, terminada la oración, regresa

al coro, deja las capas pluviales y colocados en sus respectivos asientos comienza la misa.

Número 21. Procesión mayor en el interior de la Iglesia: en todas las fiestas de primera y segunda clase (excepto el Jueves, Viernes y Sábado de la Semana Mayor), en ella los Señores Capitulares llevan pluviales del color que corresponde al oficio del día, da vuelta por toda la Iglesia y en el motete que se canta no hay verso ni oración, sino hasta llegar al presbiterio.

En la Domínica de Palmas, el día 2 de Febrero, el día de San Pedro y de la Asunción de María Santísima, es también antes de la misa, con pluviales morados en las dos primeras y del color del día en las otras, y el motete se canta colocando las sagradas imágenes bajo dosel, en el crucero de la izquierda, reservando el verso y la oración para el presbiterio.

NOTA 1ª Cuando las procesiones salían al atrio, del presbiterio pasaban por la Capilla de Guadalupe, por la puerta del Curato del Sagrario, y rodeando el cementerio entraban por la puerta contigua á la Capilla de Animas, menos el Domingo de Ramos, que la ceremonia se practicaba en la puerta principal.

NOTA 2ª En las procesiones mayores suben al presbiterio los Señores al principio y fin de ella, siempre que sea con el Santísimo Sacramento, ó si la presidiere el Ilmo. Prelado, permaneciendo arrodillados en la del Santísimo hasta que se da la bendición con su Majestad, y en pie en las demás, hasta que se cante la oración de costumbre.

NOTA 3ª Siempre que hay capas en el coro, se llevan en las procesiones por los infantes de capa, los cetros inmediatamente después de los Señores.

Número 22. Procesiones de rogativa: las que por alguna letanía se hacen en el interior del templo antes de misa, en ella llevan los Señores Capitulares pluviales morados.

Número 23. Procesiones con el Santísimo Sacramento: las que se hacen los Domingos terceros de cada mes antes de la misa, haciendo posa en el altar de la Virgen del Perdón. En ellas van incensando continuamente al Santísimo Sacramento dos Señores Capitulares, turnándose en este acto todos los Señores, por el orden de su dignidad, de este modo: luego que el Preste se vuelve con el Santísimo al pueblo, pasan los Señores Deán y Arcediano ante su Majestad y le incensan *triplici ductu*, haciendo antes y después profunda reverencia: inmediatamente se ponen en pie y continúan la incensación hasta el punto en que los relevan los otros Señores que siguen, y allí ambos á dos se arrodillan y practican simultáneamente lo que hicieron los primeros Señores en el presbiterio, y así sucesivamente; y cuando se da la bendición con su Majestad al pueblo, incensa sólo el diácono. En estas procesiones llevan pluviales blancos los Señores Capitulares, en todo tiempo.

NOTA 1ª Estando expuesto el Santísimo Sacramento, no hay otra procesión, sino en la que va su Majestad.

NOTA 2ª En una misma mañana no hay dos procesiones. Por consiguiente, el día de Corpus y en los clásicos que ocurren dentro de la octava, ó en los Domingos terceros y siempre que esté expuesto el Santísimo Sacramento desde antes de la misa, se omite la procesión que se acostumbra después de Tercia, y el Domingo de Resurrección, la Minerva se hace después de Laudes, aunque no sea Domingo

tercero, y á las nueve ya no hay procesión. No se tiene por procesión la que en el Sábado Santo va después de Nona á la puerta principal para la bendición del fuego.

Número 24. Procesiones de la Semana Santa: el Jueves Santo la procesión es al fin de la misa; los Señores van de pluviales blancos, menos el Señor que lleva la bandera; da vuelta por el altar del Perdón y termina en el monumento. El Viernes Santo es dentro de los oficios, anda lo mismo que la de ayer, pero en orden inverso, y entrando por la puerta de la crujía inmediata al ambón de la Epístola y termina en el altar mayor; no hay en ella pluviales.

En las del Sábado Santo y vigilia de Pentecostés, que son al fin de las profecías, se dirigen por el camino más breve á la fuente bautismal en el Sagrario, saliendo y regresando por la puerta de la crujía inmediata al ambón del Evangelio, con pluviales morados é infantiles con capas y cetros.

Número 25. Procesión de finados: en la tarde del día 1º ó 2º de Noviembre, luego que concluyan las Completas, hay procesión, en todo como se dijo en el número 9. En ésta sólo el Preste lleva pluvial negro y estola, y en los demás responsos cuyas peticiones y oraciones canta el Preste, previas las ceremonias de agua bendita é incienso; esta procesión se repite el día siguiente, terminando como allí se dijo. En los aniversarios de los Ilmos. Prelados y Señores Capitulares que se celebran en esta Santa Iglesia, se omite la procesión, pero no el responso que se canta después de Completas, ni el salmo *De profundis* que se canta yéndose á la sacristía. En todo responso se cubren la cabeza los Señores Capitulares y demás

ministros del coro, durante el responsorio, y se descubren desde los *Kiries* hasta el fin.

NOTA. Cuando el funeral es del Prelado ó de algún Señor Capitular, el Cabildo abre mazas, como se dice, esto es, el Cabildo va por delante del cadáver y después el cuerpo, y atrás el Preste y ministros.

Número 26. Orden de las procesiones: en toda procesión capitular deben ir el turiferario, el subdiácono con la cruz y los acólitos con ciriales á sus lados, en seguida la capilla, el clero que vaya vestido de sobrepelliz formando coros, los Padres Capellanes, el Padre Maestro de Ceremonias y el Padre Sacristán mayor, el primero á la derecha y el segundo á la izquierda, después los infantiles con capas y cetros, los Señores Capitulares, y por último, el Preste, llevando á su derecha al Señor Deán y á su izquierda al diácono; pero si faltare ó no hubiere Deán, llevará entonces al diácono á la derecha y al Señor Arcediano á la izquierda (Estatutos, 1ª parte); si en la procesión no hubiere diácono, los Señores Deán y Arcediano acompañarán al Preste. Si asistiere el Ilmo. Señor Arzobispo, ya sea con pluvial ó capa magna, S. S. Ilma. presidirá, llevando un poco adelante, á su lado derecho al Preste y al lado izquierdo al diácono, pues el subdiácono va con la cruz en toda procesión, excepto cuando se lleva al Santísimo Sacramento, porque en éstas los ministros deben acompañar al Preste; y excepto también las veces en que según el ceremonial debe haber subdiácono distinto para la cruz.

NOTA 1ª Cuando el Ilmo. y Rmo. Prelado celebra de pontifical y hay procesión, los dos señores diáconos asistentes acompañarán á S. S. Ilma. de uno y otro lado; al primer diácono asistente seguirá el presbítero asistente, á éste el subdiácono de la misa